



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-428-2017

Señores:

Álvaro Benjamín Libreros Amezcuita e
Irmgart Carlota Rothenbach Quirola
Dr. Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Abg. Tania Gómez Velasco
Registradora Municipal de la Propiedad
Presente

De mi consideración:

REF: AJ-17-2180 FW 10527

FECHA: 21 de agosto de 2017

ASUNTO: Levantamiento de la prohibición de enajenar predio Álvaro Benjamín Libreros Amezcuita e Irmgart Carlota Rothenbach Quirola.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **15 de agosto de 2017**, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-2180 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite criterio jurídico respecto a la solicitud FW 10527, presentada por la señora Irmgart Rothenbach de Libreros, quien requiere se levante la prohibición de enajenar del predio de propiedad de los cónyuges Álvaro Benjamín Libreros Amezcuita e Irmgart Carlota Rothenbach Quirola, del lote de terreno de 23.50 metros de ancho por 29 metros de largo, ubicado en el sector El Pisque perteneciente a la parroquia Izamba, resuelto mediante Resoluciones de Concejo: RC-635, de fecha 22 de noviembre de 2002 y RC-523, de fecha 12 de septiembre de 2002; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";
- Que, el artículo 8 del mismo cuerpo legal invocado determina: "Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale."
- Que, mediante escritura pública, de fecha 7 de diciembre de 1999, celebrada ante el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-428-2017
Página 2 de 3

doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo de este cantón Ambato, se desprende que el señor Álvaro Benjamín Libreros Amezcuita, casado, es dueño de un lote de terreno de la extensión de veinte y tres metros cincuenta centímetros de ancho por veinte y nueve metros de largo, llamado El Pisque, ubicado en la jurisdicción de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número ciento cincuenta y dos (152), el 7 de enero de 2000;

- Que, mediante Resolución de Concejo 523, tomada en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2002, se resolvió declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación urgente y de beneficio social, la propiedad del señor Libreros Amezcuita Álvaro, ubicado en a Panamericana Norte;
- Que, mediante Resolución de Concejo 635, tomada en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2002, se resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación, la propiedad del señor Álvaro Benjamín Libreros Amezcuita, ubicado en la Panamericana Norte;
- Que, del Certificado de Gravamen, de ficha registral 28924, Proforma 242965, de fecha 11 de julio de 2016, se desprende que el lote de terreno de 23.50 metros de ancho por 29 metros de largo, ubicado en el sector el Pisque perteneciente a la parroquia de Izamba inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número ciento cincuenta y dos (152), el 7 de enero del 2000, se encuentra con las prohibiciones bajo el número de inscripción 81, del Tomo 1, del repertorio 249, el 13 de enero de 2003, con folio inicial 77 folio final 78; bajo el número de inscripción 1657, del Tomo 3, del repertorio 6735 el 7 de octubre de 2002, con folio inicial 1152 y folio final 1159, respectivamente;
- Que, con oficio OPM-FIS-17-3159, de fecha 31 de julio de 2017, suscrito por el Ing. Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, informan que técnicamente no existe ningún impedimento, ya que el lote se encuentra en línea de fábrica por lo que es procedente levantar la prohibición.
- Que, mediante oficio DP-UPUyV-17-400, de fecha 2 de mayo de 2017, suscrito por la Arq. Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial y el Arq. Danilo Galarza, ex - Director de Planificación, informan que técnicamente es procedente levantar la prohibición, ya que el lote se encuentra sobre la línea de fábrica.
- Que, mediante oficio AJ-17-2180 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: "Toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados anteriormente en los numerales 5-6 y amparados en la normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar del predio del Sr. Alvaro Libreros, que pesa sobre el lote de terreno de 23.50 metros de ancho por 29 metros de largo, ubicado en el sector el Pisque perteneciente a la parroquia de Izamba, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el numero ciento cincuenta y dos (152), el 7 de enero del 2000, que se encuentra con las prohibiciones bajo el numero de inscripción 81, del Tomo 1, del repertorio 249 el 13 de enero de 2003, con folio inicial 77 y folio final 78; y, bajo el numero de inscripción 1657, del Tomo 3, del repertorio 6735 el 7 de octubre de 2002, con folio inicial 1152 y folio final 1159 respectivamente.-Por lo enunciado solicitamos, dado que fue el Concejo Municipal el ente que impuso tal prohibición, usted señor Alcalde, se digne llevar a conocimiento de dicho organismo legislativo y resuelva el levantamiento de la prohibición de enajenar de la propiedad antes mencionada, según lo prescrito en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"

M. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-428-2017
Página 3 de 3

RESOLVIÓ

Levantar la prohibición de enajenar solicitada por el Sr. Álvaro Libreros, que pesa sobre el lote de terreno de 23.50 metros de ancho por 29 metros de largo, ubicado en el sector el Pisque perteneciente a la parroquia de Izamba, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número ciento cincuenta y dos (152), el 7 de enero del 2000, que se encuentra con las prohibiciones bajo el número de inscripción 81, del Tomo 1, del repertorio 249 el 13 de enero de 2003, con folio inicial 77 y folio final 78; y, bajo el número de inscripción 1657, del Tomo 3, del repertorio 6735 el 7 de octubre de 2002, con folio inicial 1152 y folio final 1159 respectivamente.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c..c. Avalúos
Archivo Concejo

Planificación
RC

Gestión Territorial
Archivo Concejo (Expediente)

Obras Públicas

Sec. Ejec. Alcaldía

Sonia Cepeda
2017-08-17